



"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Contrato de Prestación de Servicios  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR LUIS ANTONIO REYES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el Artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 8 y 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático 05-005-051-A269-020-001-33101-1-150125-000

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 01 de mayo de 2025 llevo a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL**.

#### 2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante o apoderado legal mediante Acta constitutiva, escritura pública 30,150 (treinta mil ciento cincuenta) bajo el libro número 407 (cuatrocientos siete), de fecha 27 de agosto de 2019, en la Ciudad de México, de la cual dio fe el



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Lic. Miguel Angel Zamora Valencia, Notarías Asociadas 78 (setenta y ocho) y 108 (ciento ocho) de la Ciudad de México.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en Avenida Yucatán número 54 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Código Postal 06700, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: ASP190827SW7, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan para la contratación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"**.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a la prestación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"** según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2025, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

**CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO.** - El pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto de recuperación participable por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectivamente retenido y enterado derivado de la nómina de los trabajadores del Gobierno central del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Este porcentaje se estima en la cantidad de \$5'400,000.00 m.n. (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en la inteligencia de que, si la prestación del servicio resulta un retorno mayor o menor, se aplicara la misma tasa del 30% sobre la totalidad del retorno de impuesto sobre la renta participable.

**QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.** - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

El porcentaje mencionado en la cláusula anterior, se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y la recuperación participable mensual efectivamente recibida derivada de la detección y corrección de inconsistencia a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Tesorería del Ayuntamiento, mediante el Supervisor del Servicio.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

La citada contraprestación económica deberá de ser cubierta dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a cada reembolso al Municipio de Mexicali, Baja California, derivados del objeto del trabajo efectuado por ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS.

Lo anterior, a través de depósito o transferencia bancarios bajo los siguientes datos:

Institución: BBVA Bancomer

Número de Cuenta: 0115460921

Clabe Interbancaria: 0121 8000 1154609219

A nombre de: ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

### AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.

Calzada independencia 998,

Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular de la Coordinación Administrativa de la Tesorería Municipal quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico [fgmontano@mexicali.gob.mx](mailto:fgmontano@mexicali.gob.mx), y [rslopez@mexicali.gob.mx](mailto:rslopez@mexicali.gob.mx) los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

**SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se precisa que, para efectos de la recuperación de los montos a favor del Ayuntamiento por concepto de ISR participable correspondiente al ejercicio fiscal del año corriente, el proveedor será elegible para timbrar nóminas, solo de aquellos periodos cuya antigüedad sea de 30 días posteriores a partir del primer corte del listado de inconsistencias emitido por el SAT.

El Prestador tendrá acceso a los CFDI's de nóminas emitidos por el Gobierno Municipal, por lo que se deberá proporcionar los usuarios, llaves y contraseñas de acceso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como proporcionarle el corrido de las nóminas, darle acceso al sistema que se utiliza, con la finalidad de que se armonice y se identifiquen los posibles errores o inconsistencias, a fin de corregirlas para que posteriormente se valide nuevamente dicha información, se haga el armado de archivos digitales con su debida justificación, para que estos se envíen al área correspondiente del SAT para su revisión, validación interna y en su momento la devolución de impuestos solicitados.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del **C. Guillermo Gutiérrez López, en su calidad de Contador General de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) El "municipio" a través del jefe del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, tendrán la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA. - REALIZACIÓN.** - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**NOVENA. - PROHIBICIONES.** - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-** "El Prestador" se compromete a mantener confidencial de la información personal y en caso de que llegare a hacer mal uso o se realiza alguna difusión de cualquier información que pueda poner en riesgo la seguridad de cualquier persona, se hará acreedor a las penas o sanciones necesarias.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - El "Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de \$810,000.00 M.N. (ochocientos diez mil pesos 00/100 MN), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



III.-Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$**

**Donde:**

**PD =** Penalización Diaria

**NDA =** Número de Día de Atraso

**VBSEPA =** Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

**PCA =** Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliére o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

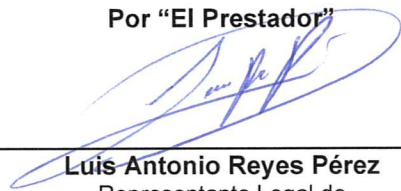
**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 07 de mayo de 2025.

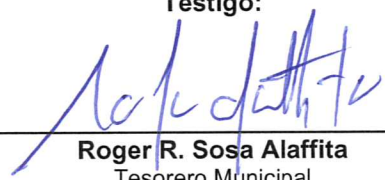
Por "El Municipio"

  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

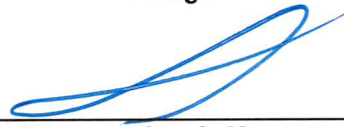
Por "El Prestador"

  
\_\_\_\_\_  
**Luis Antonio Reyes Pérez**  
Representante Legal de  
ALFC Soluciones y Proyectos, S.A. de C.V.

Testigo:

  
\_\_\_\_\_  
**Roger R. Sosa Alaffita**  
Tesorero Municipal  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento  
de Mexicali, Baja California



ANEXO "A"  
CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-25 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **ALFC Soluciones y Proyectos, S.A. de C.V.** para la contratación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE DERIVADO DEL TIMBRADO DE NÓMINAS DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO CORRIENTE Y DEL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"**.

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Realizar la gestión y trámites necesarios para la obtención de la recuperación de los remanentes de impuesto sobre la renta derivado del timbrado de nóminas de los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior, a favor del Ayuntamiento de Mexicali:

1. Gestión y trámites:

La correcta emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y en consecuencia esta administración municipal obtenga las diferencias que existen por participaciones del impuesto sobre la renta por pagos por sueldos y salarios, así como asimilables a sueldos y salarios.

2. Informe de los procesos de timbrado:

Informe mensual sobre los CFDI's emitidos en el periodo por el proveedor, así como el análisis de los montos de ISR:

- Timbrado
- Timbrado recuperado
- Pendiente de timbrar

Así mismo las causales identificadas que generaron la falta de timbrado.

Cabe señalar que esta información deberá ser acompañada con los siguientes archivos:

- Excel que relacione los folios timbrados por el proveedor.
- Archivos XML y PDF de los CFDI's timbrados.
- Relación de montos de nóminas o personas que quedaron pendientes de timbrar.

Se precisa que, para efectos de la recuperación de los montos a favor del Ayuntamiento por concepto de ISR participable correspondiente al ejercicio fiscal del año corriente, el proveedor será elegible para timbrar nóminas, solo de aquellos periodos cuya antigüedad sea de 30 días posteriores a partir del primer corte del listado de inconsistencias emitido por el SAT.

Respecto del último periodo a vencer para ser recuperable el ISR, deberá informar al Ayuntamiento los importes que no fueron timbrados, 5 días hábiles antes de la fecha de corte a considerar en el proceso del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Ayuntamiento realice las gestiones del timbrado para recuperación de ISR de los importes faltantes y evitar perder ese ISR posible de recuperar, por cumplir 1 año de su generación.

Los montos recuperados por el Ayuntamiento de Mexicali, derivados de lo estipulado en el párrafo anterior, no serán objeto para la base de pago de la prestación del servicio de este contrato,

Las actividades se podrán realizar y estarán a disposición del contratante durante la vigencia del presente contrato y dependerá de las características fiscales, financieras o tecnológicas del mismo, siempre priorizando los periodos más antiguos para evitar la imposibilidad de la recuperación.

El servicio prestado permitirá a la Administración Pública Municipal, contar con un informe sobre la falta de información que retrasa los procesos de timbrado y recuperación, lo cual deriva en un análisis estadístico de los montos recuperados y pendientes por recuperar.



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Lo anterior permitirá regularizar la obtención del ISR participable mediante la emisión de CFDI's de nómina, pendientes de emitir por parte del ayuntamiento lo que redundará en ingresos adicionales para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California

### II. ALCANCE

Con base a la directriz de los puntos anteriores, se estima que el timbrado pendiente del año corriente y el año inmediato anterior para el Municipio de Mexicali, Baja California, será de alrededor de \$20,500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo que resultará en una posible recuperación de ISR participable de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), que se realizará en el periodo de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2025, conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, como a continuación se detalla:

| RFC          | NOMBRE                    | ISR POR TIMBRAR | ISR PARTICIPABLE A RECUPERAR |
|--------------|---------------------------|-----------------|------------------------------|
| AMB541201348 | AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN | \$20,500,000.00 | \$18,000,000.00              |

### III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

De conformidad con las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuesto Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por pagos derivados de la relación laboral, así como los que se asimilan a dicho Régimen Fiscal para el Municipio de Mexicali, Baja California, en apego a sus facultades, la Tesorería proporcionará, la siguiente información:

I. Reporte visor de nóminas del patrón emitido por el SAT, el cual se genera en la página oficial, correspondientes a los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior.

II. Nóminas ordenadas conforme al tipo de nómina que se manejan y periodicidad de pago, es decir; Nóminas de Sindicalizados, de Confianza, Seguridad Pública, Pago de Aguinaldos, Prima Vacacional, Gratificaciones, etc. y periodicidad de pago si es diario, semanal, quincenal, mensual, etc., por los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior (Archivo Digital),

III. Finiquitos y Liquidaciones de Trabajadores, conteniendo Prestaciones Pagadas, así como Importes y el Impuesto Retenido por pagos relacionados por la terminación de una relación laboral por los periodos de enero a diciembre de los ejercicios fiscales del año corriente y del inmediato anterior (Archivo Digital).

IV. Correo oficial de la Tesorería o área Financiera con la cual se estará en coordinación para el desarrollo de los trabajos.

V. Aplicación de Subsidio.

Cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS solicite a la Tesorería Municipal información, deberá realizarse vía oficio o por correo electrónico, igualmente se deberá responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega del requerimiento, todo esto para que se emitan las correcciones y poder entregar resultados a la brevedad posible.

### IV. ENTREGABLES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá un informe mensual, del avance de las gestiones y trabajos de timbrado del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como del ISR participable de los diferentes tipos de nóminas; debiendo adjuntar los archivos xml, pdf y reporte en Excel de la evidencia correspondientes a la gestión, así como los importes pendientes de recuperar y las causas de la no recuperación.

De igual forma EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá un Informe Final al cierre de los trabajos que incluya:

- Montos totales timbrados y recuperados por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del periodo, con fecha de timbrado.
- Montos totales no timbrados y pendientes de recuperar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del periodo.



## XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- Reporte analítico de CFDI's timbrados por mes en formato de archivo Excel (.xlsx).

### V. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se requiere para el periodo de mayo al 31 de diciembre del 2025.